

MAT.: Acompaña PdC y remite link de acceso a anexos del mismo.

ANT.: Resolución Exenta N° 1/ROL D-005- 2022, de 11 de abril de 2022, de la Superintendencia del Medio Ambiente.

REF.: Expediente Sancionatorio Rol D-005- 2022.

Santiago, 28 de junio de 2022

VPO-DMA-114-2022

Sigrid Scheel Verbakel

Fiscal Instructora

Departamento de Sanción y Cumplimiento

Superintendencia del Medio Ambiente

Teatinos N° 280, piso 8, Santiago

Presente

De nuestra consideración,

Juan Carlos Monckeberg Fernández, en representación de **Energía Eólica Mesamávida SpA**, ambos domiciliados para estos efectos en Los Conquistadores 1730, piso 10, comuna de Providencia, Región Metropolitana, en procedimiento sancionatorio **Rol N° D-005-2022**, y en conformidad lo dispuesto en Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente y en la Resolución Exenta N°1/Rol D-005-2022 vengo en acompañar escrito de Programa de Cumplimiento ("PdC") y link de descarga de los archivos anexos al PdC:

[Entrega FINAL PDC](#)

Sin otro particular, saluda atentamente a Usted,



Juan Carlos Monckeberg Fernández

Pp. Energía Eólica Mesamávida SpA

EN LO PRINCIPAL, presenta programa de cumplimiento; EN EL OTROSÍ, acompaña documentos.

SUPERINTENDENCIA DEL MEDIO AMBIENTE

Juan Carlos Monckeberg Fernández, en representación de **Energía Eólica Mesamávida SpA** ("el Titular")¹, ambos domiciliados para estos efectos en Los Conquistadores 1730, piso 10, comuna de Providencia, Región Metropolitana, a la fiscal instructora de la Superintendencia del Medio Ambiente ("SMA") respetuosamente digo:

Que, por este acto, y de conformidad a lo señalado en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente ("LOSMA"), vengo, dentro de plazo, a presentar un programa de cumplimiento ("PdC") respecto de los cargos formulados mediante Resolución Exenta N° 1/Rol D-005-2022, de 11 de abril de 2022 ("Res. Ex. N° 1/Rol D-005-2022"), en el marco del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-005-2022, seguido en contra de mi representada, por eventuales incumplimientos asociados al Parque Eólico Mesamávida ("PE Mesamávida")

Este PdC se presenta sobre la base de lo expuesto en el artículo 42 de la LOSMA, los artículos 6 y siguientes del Reglamento sobre Programas de Cumplimiento, Autodenuncia y Planes de Reparación, aprobado por el Decreto Supremo N° 30, de 2012, del Ministerio de Medio Ambiente ("Reglamento"), así como lo expresado en la Guía para la presentación de Programas de Cumplimiento por infracciones a instrumentos de carácter ambiental, actualizada en julio de 2018 ("Guía").

Cabe indicar que el costo total del PdC asciende a \$ 36.359.000, en tanto el plazo total propuesto corresponde a 5 meses contados desde la notificación de la aprobación de este instrumento, periodo correspondiente al plazo de ejecución de la acción más extensa del PdC.

¹ Mediante Resolución Exenta N° 5/Rol D-005-2022, de 23 de junio de 2022, esta Superintendencia rectificó la Resolución Exenta N° 1/Rol D-005-2022 y las resoluciones posteriores a ella, modificando el presunto infractor del procedimiento administrativo sancionatorio Rol D-005-2022, de Aes Andes S.A. a Energía Eólica Mesamávida SpA.

I. ANTECEDENTES GENERALES DEL PROYECTO

El PE Mesamávida se encuentra ubicado en el sector denominado Mesamávida, aproximadamente a 10 km al suroeste del límite urbano de la ciudad de los Ángeles, en la comuna de los Ángeles, Región del Biobío. La Declaración de Impacto Ambiental ("**DIA**") del PE Mesamávida fue calificada favorablemente por la Comisión de Evaluación de la Región del Biobío mediante Resolución Exenta N° 12, de 7 de enero de 2015 ("**RCA N° 12/2015**"), amparando originalmente la construcción y operación de un parque eólico conformado por 43 aerogeneradores de 2,4 MW de potencia cada uno, considerando una potencia máxima instalada de 103,2 MW.

Luego, mediante la Resolución Exenta N° 21, de 21 de enero de 2019 ("**Res. Ex. N° 21/2019**"), el Servicio de Evaluación Ambiental ("**SEA**") de la Región del Biobío, se pronunció favorablemente respecto de la consulta de pertinencia denominada "Actualización Parque Eólico Mesamávida", referida entre otros aspectos, a una optimización y actualización del proyecto mediante la reducción a 14 aerogeneradores de 4,2 MW de potencia cada uno y al desplazamiento de los mismos dentro del área evaluada. Posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 220, de 11 de diciembre de 2019 ("**Res. Ex. N° 220/2019**"), el SEA de la Región del Biobío se pronunció favorablemente respecto de la consulta de pertinencia denominada "Cambio del tipo de aerogenerador Parque Eólico Mesamávida", que aumentó la potencia individual de cada uno de los 14 aerogeneradores a 4,8 MW. Finalmente, mediante Resolución Exenta N° 2022081019, de 11 de enero de 2022, el SEA de la Región del Biobío se pronunció respecto de la consulta de pertinencia denominada "Reposicionamiento de Aerogeneradores AE-08 y AE-12 de Parque Eólico Mesamávida", que consideró la reubicación de los aerogeneradores 8 y 12 en sectores próximos a la ubicación originalmente aprobada por la RCA 12/2015 para los aerogeneradores AE-34 y AE-43, respectivamente.

II. ANTECEDENTES DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO

Con fecha 11 de abril de 2022, la SMA formuló cargos por los siguientes hechos, actos u omisiones que se encuentran detallados en el resuelvo primero de la Res. Ex. N° 1/Rol D-005-2022, que se reproducen a continuación:

1. *Ejecución deficiente de las medidas para no intervenir a las comunidades en la etapa de construcción del proyecto, lo que se manifiesta en:*
 - a. *Implementación extemporánea de las medidas de mejoramiento de caminos.*
 - b. *No dar cumplimiento al horario de ejecución de obras, dispuesto en la RCA 012/2015.*

2. *Para los monitoreos de ruido, la empresa no identificó a todos los receptores más cercanos a las principales obras de las primeras fases de construcción del proyecto, como con el acceso y camino vecinal a la instalación de faenas, área de aerogeneradores N° 7 y N°8, y subestación eléctrica.*

Conforme a lo señalado en la Res. Ex. N° 1/Rol D-005-2022, los hechos infraccionales fueron imputados conforme al artículo 35 letra a) de la LOSMA. El hecho infraccional N° 1 fue clasificado como constitutivo de una infracción leve, de conformidad al artículo 36 N° 3 de la LOSMA, en tanto el hecho infraccional N°2 fue clasificado como constitutivo de una infracción grave, de conformidad al artículo 36 N° 2 letra e) de la LOSMA.

III. CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE OPORTUNIDAD, DE CONTENIDO Y CRITERIOS DE APROBACIÓN

El PdC constituye uno de los instrumentos de incentivo al cumplimiento que contempla la LOSMA, cuyos requisitos y contenidos se encuentran establecidos en el Reglamento. De acuerdo a lo señalado en el artículo 42 de la LOSMA, el PdC corresponde al *“plan de acciones y metas presentado por el infractor, para que dentro de un plazo fijado por la Superintendencia, los responsables cumplan satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique”*.

Así, para que éste sea aprobado por la SMA, debe cumplir con requisitos de oportunidad y de contenido, así como ajustarse a los criterios de aprobación, cuyo cumplimiento se acredita a través de la entrega de información precisa, verídica y comprobable, según se pasa a exponer.

1. El PdC se presenta en la oportunidad legal

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 42 de la LOSMA y el artículo 6° del Reglamento, el presente PdC se presenta dentro de plazo, en consideración al término original de 10 días hábiles, que fue ampliado en 5 días hábiles contados desde el vencimiento del plazo original, de acuerdo a lo resuelto en la Resolución Exenta N° 3/Rol D-005-2022, de 20 de abril de 2022.

2. Ausencia de impedimentos para presentar un PdC

El artículo 42 de la LOSMA, como asimismo el artículo 6° del Reglamento, contemplan los impedimentos para la presentación de un PdC, los cuales no concurren en el presente caso, en atención a las siguientes circunstancias:

- Energía Eólica Mesamávida SpA no se ha sometido a un programa de gradualidad de normativa ambiental respecto de las infracciones imputadas.
- Energía Eólica Mesamávida SpA no ha sido objeto con anterioridad de la aplicación de una sanción por parte de la SMA por una infracción gravísima.
- Energía Eólica Mesamávida SpA no ha presentado con anterioridad un PdC respecto del PE Mesamávida.

3. Cumplimiento de los requisitos del PdC

Para dar cumplimiento a los requisitos del PdC, se expone y acredita, sistematizadamente los antecedentes e información en que se funda esta presentación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 43 de la LOSMA, el Reglamento y la Guía.

Los antecedentes incorporados buscan dar cumplimiento a los criterios de aprobación del PdC a que se refiere el artículo 9º del Reglamento, esto es, integridad, eficacia y verificabilidad, así como dan cuenta de:

- 1) Descripción precisa, verídica y comprobable de los hechos, actos u omisiones que constituyen las infracciones.
- 2) Ausencia de efectos negativos provenientes de la infracción.
- 3) Plan de acciones y metas que se desarrollarán para cumplir satisfactoriamente con la normativa ambiental que se indique.
- 4) Plan de seguimiento con el cronograma de las distintas acciones y metas, indicadores de cumplimiento, e informes de cumplimiento.
- 5) Información técnica y de costos estimados derivados del programa presentado.

Estos antecedentes se presentan en el formato establecido y recomendado por la SMA en conformidad a lo expresado en la sección 4 (página 27 y siguientes) de la Guía.

Finalmente, cabe señalar, no obstante presentar en este acto Energía Eólica Mesamávida SpA un PdC, se reserva el derecho a presentar descargos respecto de los hechos que se estiman constitutivos de infracción, su clasificación y circunstancias aplicables, en la oportunidad procedimental indicada en la formulación de cargos, considerando que el presente PdC no constituye un reconocimiento de responsabilidad, conforme lo ha señalado expresamente el Ilustre Segundo Tribunal Ambiental de Santiago, en causa rol R-75-2015, en el considerando decimoséptimo de la sentencia.

I. DETALLE DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS QUE SE PROPONE

CARGO N°1

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS	
IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho N° 1
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p><i>“Ejecución deficiente de las medidas para no intervenir a las comunidades en la etapa de construcción del proyecto, lo que se manifiesta en:”</i></p> <p><i>a. Implementación extemporánea de las medidas de mejoramiento de caminos.</i></p> <p><i>b. No dar cumplimiento al horario de ejecución de obras, dispuesto en la RCA 012/2015.</i></p>
NORMATIVA PERTINENTE	<p>RCA N°012/2015. Considerando N° 4.3.1.1.</p> <p><i>“A. Apertura</i></p> <p><i>i. Replante topográfico y demarcación del terreno para con topografía de detalle para ubicar y ubicar con precisión de las obras. E incluye la demarcación perimetral del área de trabajo.</i></p> <p><i>ii) Habilitación de las vías y control de acceso. Se refiere a la construcción de todas las vías necesarias para acceder en forma expedita el área. La ruta Q-530 (Dm 1.188), desde ahí se continúa a través de un camino vecinal recorriendo 300 m hasta ingresar al predio particular.</i></p> <p><i>- El proyecto considera mejorar la intersección del camino vecinal con el camino público e implica la ampliación de la curva de acceso e implementación de señales de seguridad. Una vez obtenida la RCA el titular ingresará los antecedentes técnicos de la DRV para solicitar la factibilidad y desarrollo del proyecto de intervención al camino público.</i></p> <p><i>- El camino vecinal será sometido a un ensanche, mejora de la carpeta de rodado, y de mejora del saneamiento.</i></p> <p><i>- Implementación de garita para el control de acceso.</i></p> <p>I. Red vial y flujos</p> <p><i>Los horarios de los flujos aportados en la fase constructiva se desarrollan entre las 09:00-12:00 hrs y 13:00 a 17:00 hrs, y no coinciden con los máximos basales de la comunidad (...). Flujos en la fase constructiva y efectos ambientales como una forma de evitar la afectación de las actividades comunitarias, se establecerán las siguientes medidas preventivas:</i></p> <p><i>Medida 1: Horarios de utilización de rutas. Los horarios de los flujos en la etapa constructiva no deberán coincidir con los flujos dominantes de la condición base, por lo que las tareas de mayor ocurrencia se ajustarán a estos horarios, por ejemplo, transporte material derivado de excavaciones, insumos, etc.</i></p> <p><i>Medida 2: Sistema de seguridad.</i></p>

El contratista deberá mantener un sistema de seguridad para no interrumpir el tránsito vehicular normal, para lo cual deberá contar con un sistema de seguridad (señales), paleteros y comunicación, además de mantener permanentemente comunicada a la comunidad respecto de los períodos de alto tránsito o flujos excepcionales.

Medida 3: Coordinación de transporte. El traslado de equipos de gran envergadura (por ejemplo, de las partes de los Aerogeneradores) deberá ser coordinado con anticipación con la I. Municipalidad de Los Ángeles (Unidad de Medio Ambiente y Tránsito), Carabineros y, especialmente, con los vecinos directamente afectados o a través de líderes naturales y Junta de Vecinos.

Medida 4: Pantallas de atenuación de ruido y control de polvo.

Se procederá a implementar pantallas mixtas en puntos sensibles, tales como infraestructura comunitaria ubicada en el área de influencia directa del proyecto. Se instalarán mallas mixtas compuestas por dos materiales, a saber: parte inferior constituida parte superior constituida por malla raschell para el control de polvo.

Tabla S/N (Pág. 33): Posible afectaciones sobre los componentes ambientales y resultados de estudios y/o medidas de control o minimización
Componente Medio humano: Desplazamiento Estudio de tránsito de los diversos modos de desplazamiento en el área de influencia directa (vehículos motorizados, no motorizados, tracción animal, etc.)

Posible afectación: Conectividad (Corte de tránsito).

Resultados de estudios y/o Medidas de control o minimización (si aplica):

Las obras se realizarán en horarios restringidos, de lunes a viernes, respetando horarios preferentes de la comunidad.

12.2 Evaluación técnica de las observaciones ciudadanas

Observación: Explicar las medidas que contempla el titular para el control de la velocidad de circulación de los camiones involucrados en el proyecto. De acuerdo a lo señalado por el propio titular en la reunión de participación ciudadana, se comprometió a implementar el uso de GPS para el control de velocidad de sus camiones, por lo que, se requiere conocer cómo se adaptará esta medida y las acciones que se seguirán en el caso de que los camiones no cumplan con la velocidad permitida.

Respuesta: La observación efectuada por la persona previamente individualizada corresponde a los contenidos del proyecto y su expediente, y hace referencia a la descripción del proyecto, sus obras y acciones asociadas, aludiendo específicamente a las medidas de control y seguridad de tránsito de los camiones considerados por el proyecto. Por lo tanto, el contenido de la observación es de carácter ambiental y pertinente para ser considerada como parte del proceso de evaluación ambiental del proyecto.

En atención a la preocupación de la comunidad respecto de las medidas propuestas por el titular referidas al control de velocidad de circulación de los vehículos asociados al proyecto, se considera diversas medidas a implementar:

(...) Medida 2: HORARIOS PREFERENTES, se respetarán los horarios de la comunidad para la realización de sus actividades, minimizando las obras en esos períodos del día, a fin de disminuir el impacto en ellas:

-Circulación de furgones escolares en el sector desde las 14:00 -15:00 hrs se aplicará restricción de horario para las obras en este período.

-El horario de las obras se restringirá desde las 09:00-12:00 hrs y 15:00 a 19:00 para no intervenir en los máximos basales de la comunidad (actividades de culto, deportivas, reuniones sociales, etc.). Específicamente, aquel transporte que circule en las rutas Q-532, Q-312 y Camino Paso Arenas, donde se ha identificado infraestructura comunitaria relevante."

DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS

De acuerdo al análisis contenido en el Informe “Estimación de posibles efectos por ruido cargos Res. Ex. SMA N° 1/Rol D-005-2022 PE Mesamávida”, elaborado por la empresa consultora Ruido Ambiental SpA, que se adjunta en Anexo 1 del presente PdC, se descarta la generación de efectos respecto del Cargo a.1., toda vez que el flujo vehicular previo a la ejecución de las obras de mejoramiento del camino de acceso, desarrollado exclusivamente en horario diurno, se evaluaron bajo el límite de presión sonora establecido en el Decreto Supremo N° 38, de 2011, del Ministerio del Medio Ambiente (D.S. N° 38/2011) y dicho nivel de ruido puede clasificarse como “aceptable” según los estándares de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).

En tanto, en el Informe denominado “Modelación SIDRA Evaluación de posibles variaciones viales procedimiento sancionatorio Rol D-005-2022”, elaborado por Ambitrans Ingenieros Consultores SpA, que se acompaña en el Anexo 2 del presente PdC, se concluye que los hechos infraccionales asociados a los Cargos 1.a. y 1.b., de acuerdo a los indicadores de tránsito en las tres intersecciones evaluadas, como lo son la capacidad, grados de saturación, demoras y niveles de servicio, encontrándose los grados de saturación por debajo de los límites de congestión, sin alterarse los tiempos de viajes de los usuarios de estas vías y manteniéndose los niveles de servicio de cada ruta. 

Por otra parte, en Minuta Técnica Componente Sistemas de Vida y Costumbres Grupos Humanos, elaborada por GISOC Consultores, que se acompaña en Anexo 3 del presente PdC, se concluye que, entendiendo que la conectividad de los grupos humanos está dada por la opción de desplazarse hacia destinos necesarios para continuar con sus sistemas de vida y costumbres, los que en este caso correspondía al servicio de salud y educación cercano, al mantenerse el nivel de servicio y la capacidad de la ruta para absorber la demanda vial, entonces la conectividad se mantiene. En materia de tiempos de desplazamiento, tampoco se observan efectos significativos, de acuerdo con los resultados presentados en Anexo 2 del presente PdC. Por último, considerando la libre circulación, es posible decir que los destinos usuales de los grupos humanos no se afectan, las direcciones de los flujos que utilizan, la frecuencia de los desplazamientos, ni la forma de desplazarse. Ello en particular, considerando que en ningún caso se verificó un corte de camino, con lo que los flujos hacia destinos requeridos no fueron interrumpidos. En atención a lo anterior, es posible descartar efectos asociados a la obstrucción o restricción a la libre circulación, conectividad o el aumento significativo de los tiempos de desplazamiento.

FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS

No aplica.

2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS

2.1 METAS

Cumplir con las medidas de mejoramiento de caminos y de restricción horaria para no intervenir a las comunidades en la fase de construcción del proyecto.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES EJECUTADAS

Incluir todas las acciones cuya ejecución ya finalizó o finalizará antes de la aprobación del Programa.

N° identificador	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE IMPLEMENTACIÓN (fechas precisas de inicio y de término)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial)	COSTOS INCURRIDOS (en miles de \$)	
1	<p>Acción</p> <p>Obtención de autorización del inicio de obras para la intervención de faja fiscal de acceso en el km 1,100 aproximadamente de la ruta Q-530, ante la Dirección Regional de Vialidad (DRV) de la Región del Biobío.</p>	4 de mayo de 2021	Contar con la autorización de la DRV de la Región del Biobío, para el acceso en el km 1,100 aprox de la ruta Q-530.	<p>Reporte Inicial</p> <p>Oficio Ordinario N° 0778, de 04 de mayo de 2021, la DRV de la Región del Biobío.</p> <p>Ord. N°1243, de 13 de junio de 2019, de la DRV de la Región del Biobío.</p>	3.546 ²	

² Este valor corresponde al costo asociado a la tramitación ante la DRV de la Región del Biobío de la ingeniería de detalle del acceso vehicular.

	Forma de Implementación					
	<p>Mediante el Oficio Ordinario N° 0778, de 04 de mayo de 2021, la DRV de la Región del Biobío, autorizó el inicio de obras para la intervención de faja fiscal con accesos a rutas Q-530, Q-312 y Q-34. En particular, dicha autorización tuvo como antecedente el Ord. N°1243, de 13 de junio de 2019, de la DRV de la Región del Biobío, que aprobó el proyecto de acceso vial en el km 1,100 aprox, lado derecho, de la ruta Q-530, correspondiente a la intersección del camino vecinal con el camino público a que se refiere el considerando 4.3.1.1.A.ii. de la RCA 12/2015.</p>					
2	Acción			Reporte Inicial		

	Ejecución de medidas de mejoramiento del acceso en el km 1,100 aproximadamente de la ruta Q-530.					
	Forma de Implementación					
	<p>En cumplimiento de lo dispuesto en el considerando 4.3.1.1.A.ii. de la RCA 12/2015, entre el 17 y el 28 de mayo de 2021, se ejecutaron los trabajos autorizados para el acceso en el km 1,100 aproximadamente de la ruta Q-530, a que se refiere la acción N° 1 del PdC.</p> <p>Las actividades fueron desarrolladas por una empresa constructora y consistieron en las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Poda, desbroce y retiro de vegetación. - Relleno para el ensanchamiento del acceso. - Reperfilado del acceso. 	Entre el 17 y el 28 de mayo de 2021	Medidas de mejoramiento del acceso en el km 1,100 aprox de la ruta Q-530 ejecutadas en la forma y plazo comprometido.	Informe de ejecución de las medidas de mejoramiento, que incluya un registro fotográfico y antecedentes que den cuenta de la relación contractual y/o costos incurridos.	6.813	

	- Confección de desagües de aguas lluvias. - Instalación de delimitadores viales.				
--	--	--	--	--	--

2.2.2 ACCIONES EN EJECUCIÓN

Incluir todas las acciones que han iniciado su ejecución o se iniciarán antes de la aprobación del Programa

N° identificador	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	FECHA DE INICIO Y PLAZO DE EJECUCIÓN (fecha precisa de inicio para acciones ya iniciadas y fecha estimada para las próximas a iniciarse, y plazo de ejecución)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reporte Inicial, Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
3	Acción	26 de abril de 2022 y 1 mes desde la notificación de la aprobación del PdC.		Reporte Inicial		Impedimentos

	<p>Obtención de certificado de correcta ejecución de las obras a que se refiere la acción 2 del PdC.</p>		<p>Certificado de correcta ejecución de las obras desarrolladas en el acceso del km 1,100 aproximadamente de la ruta Q-530, emitido por la DRV de la Región del Biobío.</p>	<p>Antecedentes que den cuenta de la solicitud del certificado de correcta ejecución de obras.</p>	<p>0³</p>	<p>Retraso en la emisión del certificado por causas no imputables al Titular.</p>
	<p>Forma de Implementación</p>			<p>Reportes de avance</p>		<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
	<p>Con fecha 26 de abril de 2022, se iniciaron las gestiones para solicitar a la DRV de la Región del Biobío, el certificado de correcta ejecución de las obras desarrolladas en el acceso del km 1,100 aproximadamente de la ruta Q-530, encontrándose en curso dicha solicitud.</p>			<p>Certificado de correcta ejecución de obras.</p>		<p>En el plazo de 5 días hábiles previo al vencimiento del plazo, estando pendiente la emisión del certificado, se informará a la SMA solicitando ampliación del plazo.</p>
<p>2.2.3 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR</p>						

³ Su cumplimiento supone solo costos de gestión, en cuanto será solicitado por empleados internos de la compañía.

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° identificador	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
4	Acción	15 días desde la notificación de la aprobación del PdC	Protocolo Horario elaborado en la forma y plazo comprometidos.	Reportes de avance	0 ⁴	Impedimentos
	Elaboración de Protocolo Horario.			Copia del Protocolo Horario.		No aplica.
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Se elaborará un Protocolo Horario que establecerá los vehículos que circulan en la fase de			Informe final de cumplimiento de la acción, haciendo referencia al medio de verificación entregado		No aplica

⁴ Su cumplimiento supone solo costos de gestión, en cuanto será elaborado por empleados internos de la compañía.

construcción del proyecto en las rutas Q-530, Q-312 y Camino Paso Arenas, las distintas restricciones horarias aplicables y sus puntos de control. Las restricciones horarias son: i) en conformidad al considerando 12.2. de la RCA 12/2015, la circulación de lunes a viernes, desde las 09:00 a 12:00 horas y desde las 15:00 a 19:00 horas; ii) en conformidad a la respuesta 3 de la sección I de la Adenda 1, para efectos de contar con una provisión continua de hormigón, los camiones que transporten dicho material, deberán circular de lunes a viernes desde las 08:30 hasta las 18:30 horas; y, iii) en conformidad a la sección 5.2.2.C.vi. de

en tiempo y forma.

	<p>la DIA y el considerando 4.3.1.1.F de la RCA 12/2015, que disponen que, dada la cercanía del proyecto con infraestructura existente, se contempla el consumo de alimentos fuera de las áreas de trabajo del proyecto, por lo que los vehículos de los trabajadores con este fin, podrán circular desde las 12:00 hasta las 15:00 horas.</p>				
	<p>Acción</p>			<p>Reportes de avance</p>	<p>Impedimentos</p>
5	<p>Difusión del Protocolo Horario.</p>	<p>Capacitación: 15 días contados desde el término de la acción 4 del PdC.</p> <p>Entrega de cartilla informativa y</p>	<p>Difusión del Protocolo Horario de acuerdo a la forma y plazos comprometidos.</p>	<p>Actas de asistencia fechadas y firmadas por los asistentes.</p> <p>Informe que dé cuenta de la trazabilidad entre el personal del contratista capacitado y quienes controlan y realizan las actividades de transporte.</p>	<p>0⁵</p> <p>No aplica.</p>

⁵ Su cumplimiento supone solo costos de gestión, en cuanto las capacitaciones serán realizadas por empleados internos de la compañía.

	<p>copia de Protocolo Horario: 1 mes contado desde la notificación de la aprobación del PdC.</p>	<p>Informe que dé cuenta de la trazabilidad entre el personal de proveedores y subcontratistas a quien se le hizo entrega de cartilla y copia de Protocolo Horario y quienes realizan las actividades de transporte.</p>	
<p>Forma de Implementación</p>		<p>Reporte final</p>	<p>Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento</p>
<p>Se llevará a cabo una capacitación al personal del contratista que controla y realiza actividades de transporte en la fase de construcción del proyecto en las rutas Q-530, Q-312 y Camino Paso Arenas, sobre el contenido del Protocolo Horario a que se refiere la acción 4 del PdC. Asimismo, para el personal de proveedores y subcontratistas que realiza actividades de transporte en la fase de construcción del</p>		<p>Informe final de cumplimiento de la acción, haciendo referencia al medio de verificación entregado en tiempo y forma.</p>	<p>No aplica.</p>

	proyecto en las rutas Q-530, Q-312 y Camino Paso Arenas, se hará entrega de cartilla informativa y copia del Protocolo Horario.					
6	Acción	A partir del segundo mes del PdC contado desde la notificación de su aprobación y durante 4 meses.	Cumplimiento de las restricciones horarias establecidas en el Protocolo Horario a que se refiere la acción 4 del PdC.	Reportes de avance	21.000 ⁶	Impedimentos
	Implementación de un registro de ingreso y salida que permita controlar el cumplimiento del Protocolo Horario a que se refiere la acción 4 del PdC.			Registros de control que contengan fecha y hora de paso, tipo de vehículo y patente.		Vehículos sujetos al Protocolo Horario que deban realizar labores excepcionales de mantenimiento, contingencia y seguridad vial.
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Para la verificación del Protocolo Horario a que se refiere la acción 4 del PdC, en los puntos de control definidos en dicho instrumento, se registrará la hora de ingreso y salida de los vehículos sujetos a las restricciones horarias.			Informe final de cumplimiento de la acción, haciendo referencia al medio de verificación entregado en tiempo y forma.		Dentro del plazo de 5 días contados desde la realización de la actividad excepcional, se entregará a la SMA los antecedentes que la justifiquen.

⁶ Estimación del costo asociado al servicio de guardias en los accesos del proyecto.

CARGO N° 2

1. DESCRIPCIÓN DEL HECHO QUE CONSTITUYE LA INFRACCIÓN Y SUS EFECTOS	
IDENTIFICADOR DEL HECHO	Hecho N° 2
DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS, ACTOS Y OMISIONES QUE CONSTITUYEN LA INFRACCIÓN	<p><i>“Para los monitoreos de ruido, la empresa no identificó a todos los receptores más cercanos a las principales obras de las primeras fases de construcción del proyecto, como son el acceso vecinal y camino vecinal a la instalación de faenas, área de aerogeneradores N° 7 y N° 8, y subestación eléctrica.</i></p>
NORMATIVA PERTINENTE	<p>RCA N° 012/2015</p> <p><i>“(…) 12. OBSERVANTE: Sra. Luisa Pascual Navarrete, Presidenta Junta de Vecinos San Francisco; Sr. Cristián Alejandro Anabalón Vergara, Presidente Junta de Vecinos Paso de Arena; Sra. Bárbara Stephanie Sánchez Parada; Sr. José Rolando Escobar Anabalón. Observación: La comunidad manifiesta que debido a la experiencia que tienen con otros proyectos eólicos en el sector (Parque eólico Cuel) y la afectación que está provocando a los vecinos principalmente relacionados con la generación de ruidos molestos, la construcción y operación de este nuevo parque eólico preocupa de sobremanera. Por lo anterior, se requiere que el titular evalúe el impacto del ruido generado por su proyecto, tanto en etapa de construcción como de operación.</i></p> <p><i>Respuesta: (…)</i></p> <p><i>Con respecto al impacto acústico, en el numeral 5.2.8, literal B de la DIA del proyecto, se presentó la modelación y los resultados correspondientes a las emisiones de ruido de la etapa constructiva del Parque Eólico Mesamávida. Esta modelación se realizó considerando el criterio del peor escenario constructivo, asignando a cada ubicación del aerogenerador una fuente emisora de ruido correspondiente a un frente de trabajo en movimiento de tierras, con un nivel de potencia acústica de III dB(A). Adicionalmente se incorporó al modelo un flujo de camiones por las vías vecinales y servidumbres proyectadas de 5 vehículos pesados por hora circulando a 30 Km/hr. Esto es que cada vía de tránsito genera 72,2 Db(A) por hora.</i></p> <p><i>De acuerdo a lo antes dicho, se aclara que la etapa constructiva se evaluó considerando múltiples frentes de trabajo operando simultáneamente más el tráfico permanente de 5 camiones por hora, todo en horario diurno.</i></p> <p><i>En relación a todos los puntos evaluados, correspondientes a los receptores más cercanos a los aerogeneradores y a los espacios de construcción, se comprueba según los estudios realizados que cumplen con la norma y los niveles proyectados no superan el nivel máximo permisible, estando en conformidad con lo señalado en el D.S. N° 38/11 del Ministerio del Medio Ambiente.</i></p> <p><i>17. Observante: Sra. Luisa Pascual Navarrete, Presidenta Junta de Vecinos San Francisco; Sr. Cristián Alejandro Anabalón Vergara, Presidente Junta de Vecinos Paso de Arena; Sra. Bárbara Stephanie Sánchez Parada; Sr. José Rolando Escobar Anabalón.</i></p>

Observación: La comunidad señala que se ha pedido la tranquilidad de este sector campesino debido al impacto del ruido y las personas señalan que ya no pueden descansar en las noches debido a los ruidos molestos de los proyectos existentes y que ahora suma 43 nuevos aerogeneradores con el parque eólico Mesamávida. Por lo anterior, se requiere que el titular presente medidas adecuadas para de control y/o minimización del ruido que serán adoptadas, con sus medios de verificación correspondiente.

Respuesta: (...)

En relación al ruido y las medidas de control asociadas, el titular señaló que el parque eólico Mesamávida presenta niveles bajo los máximos permisibles en horario diurno y nocturno bajo las condiciones de viento norte y sur, y considerando el efecto sinérgico del conjunto total de parques cercanos. No obstante, lo anterior, el titular se compromete a realizar un monitoreo mensual durante la etapa de construcción y los dos primeros años de etapa de operación. El detalle de este monitoreo se presentó en la respuesta 35 del numeral I. Descripción del proyecto, página 53 de la Adenda N° 1.

RCA N° 012/2015, considerando 8.3:

COMPONENTE/MATERIA: Emisiones de Ruido D.S. N° 38/2011, Ministerio del Medio Ambiente, Norma de emisión de ruidos generados por fuentes que indica, elaborada a partir de la revisión del D.S. N° 146/1997, MINGEPRES.

Fase de construcción:

Las fuentes de emisión de ruido más relevante durante la etapa de construcción y abandono serán las provenientes del movimiento de tierras y el tránsito vehicular.

El estudio acústico arrojó que para el horario diurno los niveles máximos permisibles se encuentran entre 60-65 Db(A) y para el nocturno será de 50 Db(A). De esta manera, tanto en la etapa de construcción/abandono como en la operación, los niveles proyectados de ruido son inferiores a los niveles máximos permisibles, dando cumplimiento a esta norma.

A pesar de lo anterior el titular se compromete a implementar las siguientes medidas preventivas:

- 1) Se controlará que los vehículos tengan su revisión técnica y permiso de circulación vigente;*
- 2) Se preferirá el uso de vehículos y maquinaria que generen menos ruido;*
- 3) Se evitará realizar aceleraciones en vacío y bocinazos innecesarios;*
- 4) Se prohibirá que los camiones estacionados en la obra mantengan encendido el motor;*
- 5) Se controlará la emisión de ruidos innecesarios, en especial en las actividades de carga y descarga de materiales y maquinarias;*
- 6) Se instruirá al personal de manera de evitar las tareas ruidosas y de minimizar la práctica o mal uso de herramientas y equipos.*

Tabla N°: Posibles afectaciones sobre los componentes ambientales y resultados de estudios y/o medidas de control o minimización (Pág. 34)

Componente: Ruido

Estudio: Modelación acústica con vientos norte y sur, y con el efecto sinérgico en conjunto con los parques cercanos.

Posible afectación: Alteración de la calidad de vida (Emisiones acústicas)

	<p>Resultado de estudios y/o Medidas de control o minimización (si aplica): Se implementará un programa de monitoreo durante la fase de construcción y operación del proyecto. Adicionalmente, en el caso de sobrepasar los niveles máximos permisibles, el titular se compromete a detener la fuente inductora de ruido tanto en la etapa de construcción como de operación.</p> <p>Adenda N° 1</p> <p>35. En relación al plan de monitoreo de ruido propuesto por el titular, se requiere que se precise la periodicidad de la evaluación de ruido. Además, se señala que el informe de ruido debe remitirse a la Superintendencia de Medio Ambiente y a la Seremi de Salud, con copia informativa al SEA.</p> <p>Respuesta.</p> <ol style="list-style-type: none"> I. Plan de Monitoreo. El plan considera la realización de monitoreos en la etapa de construcción y operación del parque eólico, los que se detallan a continuación: <ol style="list-style-type: none"> a. Monitoreo en Etapa de Construcción. Tendrá una PERIODICIDAD MENSUAL y se iniciará con la entrega de un Plan de Trabajo elaborado previo a la ejecución de las obras y en el que se dé cuenta de la realización de una inspección preliminar de los puntos de monitoreo que constata la existencia o ausencia de nuevos receptores no contemplados en la línea de base que puedan resultar afectados por las emisiones de ruido. Además, se debe presentar la carta Gantt definitiva de la etapa constructiva y se deberá identificar al profesional acústico a cargo del monitoreo.”
<p>DESCRIPCIÓN DE LOS EFECTOS NEGATIVOS PRODUCIDOS POR LA INFRACCIÓN O FUNDAMENTACIÓN DE LA INEXISTENCIA DE EFECTOS NEGATIVOS</p>	<p>De acuerdo al Informe “Estimación de posibles efectos por ruido cargos Res. Ex. SMA N° 1/Rol D-005-2022 PE Mesamávida”, elaborado por la empresa consultora Ruido Ambiental SpA, que se adjunta en Anexo 1 del presente PdC, en donde se estimó el nivel de ruido del peor escenario al cual se vieron expuestos los receptores del sector Ciruelo Sur, correspondiente a la ejecución de las obras de mejoramiento del camino de acceso, en conjunto a las faenas de construcción de los aerogeneradores N°7 y 8, subestación eléctrica e instalación de faenas, se descarta cualquier efecto sobre dichos receptores, en atención a que los niveles de ruido asociados a las actividades desarrolladas se evaluaron por debajo los límites de presión sonora establecidos en el D.S. N° 38/2011 y pueden clasificarse como “aceptables” según los estándares de la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE).</p>
<p>FORMA EN QUE SE ELIMINAN O CONTIENEN Y REDUCEN LOS EFECTOS Y FUNDAMENTACIÓN EN CASO EN QUE NO PUEDAN SER ELIMINADOS</p>	<p>No aplica.</p>
<p>2. PLAN DE ACCIONES Y METAS PARA CUMPLIR CON LA NORMATIVA, Y ELIMINAR O CONTENER Y REDUCIR LOS EFECTOS NEGATIVOS GENERADOS</p>	
<p>2.1 METAS</p>	

Incorporar a los receptores de ruido ubicados en el sector Ciruelo Sur en los monitoreos mensuales de ruido.

2.2 PLAN DE ACCIONES

2.2.1 ACCIONES PRINCIPALES POR EJECUTAR

Incluir todas las acciones no iniciadas por ejecutar a partir de la aprobación del Programa.

N° identificado r	DESCRIPCIÓN (describir los aspectos fundamentales de la acción y forma de implementación, incorporando mayores detalles en anexos si es necesario)	PLAZO DE EJECUCIÓN (periodo único a partir de la notificación de la aprobación del PDC, definido con un inicio y término de forma independiente de otras acciones)	INDICADORES DE CUMPLIMIENTO (datos, antecedentes o variables que se utilizarán para valorar, ponderar o cuantificar el avance y cumplimiento de las acciones y metas definidas)	MEDIOS DE VERIFICACIÓN (a informar en Reportes de Avance y Reporte Final respectivamente)	COSTOS ESTIMADOS (en miles de \$)	IMPEDIMENTOS EVENTUALES (indicar según corresponda: acción alternativa que se ejecutará y su identificador, implicancias que tendría el impedimento y gestiones a realizar en caso de su ocurrencia)
7	<p>Acción</p> <p>Presentación de Plan de Trabajo de monitoreo de ruido ante la SMA, que incluya a los receptores del sector El Ciruelo Sur.</p>	15 días desde la notificación de la aprobación del PdC.	Plan de Trabajo de monitoreo de ruido presentado ante la SMA en la forma y plazo comprometido.	<p>Reporte de avance</p> <p>Copia de Plan de Trabajo. Comprobante de entrega de Plan de Trabajo en el</p>	0 ⁷	<p>Impedimentos</p> <p>No aplica.</p>

⁷ Su cumplimiento supone solo costos de gestión, en cuanto la elaboración y presentación ante la SMA serán realizadas por empleados internos de la compañía.

				Sistema de Seguimiento Ambiental de la SMA.	
	Forma de implementación			Reporte Final	Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	En cumplimiento de lo dispuesto en la respuesta 35 de la sección I de la Adenda 1, se presentará ante la SMA un Plan de Trabajo para el monitoreo de ruido, incluyendo a los receptores más cercanos al acceso y camino vecinal a la instalación de faenas, área de aerogeneradores N°7 y N°8, y subestación eléctrica, emplazados en el sector El Ciruelo Sur.			Informe final de cumplimiento de la acción, haciendo referencia al medio de verificación entregado en tiempo y forma.	No aplica.
	Acción			Reporte de avance	Impedimentos
8	Monitoreo de ruido que incluya a los receptores del sector El Ciruelo Sur.	A partir de la presentación ante la SMA del Plan de Trabajo a que se refiere la acción 7	Ejecución de monitoreo de ruido en la forma y periodicidad comprometida.	Informes técnicos de niveles de ruido.	5.000 ⁸ Eventos de fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del

⁸ Este valor corresponde a la estimación del costo asociado a un monitoreo mensual, por un periodo de 4 meses, por parte de la ETFA Fisam.

Forma de implementación
<p>Mensualmente se realizará un monitoreo de ruido en los receptores emplazados en el sector El Ciruelo Sur.</p>

del PdC y durante toda su vigencia.

Reporte Final
<p>Informe final de cumplimiento de la acción, haciendo referencia al medio de verificación entregado en tiempo y forma.</p>

<p>monitoreo, tales como medidas administrativas por motivos sanitarios, huelgas legales, cortes de camino, actos vandálicos, y eventos climáticos.</p>
Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
<p>En caso de ocurrencia del impedimento, se dará aviso a la SMA en un plazo máximo de 5 días hábiles, entregando los medios de verificación que permitan corroborar lo ocurrido y un cronograma indicando cuando se realizará un nuevo monitoreo.</p>

9	Acción	Desde la notificación de la aprobación del PdC y durante toda su vigencia.	Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conserva el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.	Reportes de avance	0 ⁹	Impedimentos
	Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través del SPDC y de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°116/2018 de esta Superintendencia.			Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conserva el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.		Problemas exclusivamente técnicos que pudieren afectar el funcionamiento del SPDC, y que impidan la correcta y oportuna entrega de los documentos correspondientes .
	Forma de Implementación			Reporte final		Acción alternativa, implicancias y gestiones asociadas al impedimento
	Dentro del plazo, y según la frecuencia establecida en la Resolución que aprueba el PdC, se accederá al SPDC y se cargará el Programa y la información relativa al reporte inicial, los reportes de avance o el informe final de cumplimiento, según se			Esta acción no requiere un reporte o medio de verificación específico, y una vez ingresados los reportes y/o medios de verificación para las restantes acciones, se conserva el comprobante electrónico generado por el sistema digital en el que se implemente el SPDC.		Se dará aviso inmediato a la SMA, vía correo electrónico, especificando los motivos técnicos por los cuales no fue posible la carga en SPDC, remitiendo comprobante de error o cualquier

⁹ No se incurrirá en gastos específicos para su implementación, por cuanto los reportes serán efectuados por personal de la compañía.

corresponda con las acciones reportadas, así como los medios de verificación para acreditar el cumplimiento de las acciones comprometidas.

otro medio de prueba. La entrega del reporte se realizará a más tardar el día siguiente hábil al vencimiento del plazo correspondiente, en la Oficina de Partes de la SMA.

3. PLAN DE SEGUIMIENTO DEL PLAN DE ACCIONES Y METAS

3.1 REPORTE INICIAL

REPORTE ÚNICO DE ACCIONES EJECUTADAS Y EN EJECUCIÓN.

PLAZO DEL REPORTE hábiles)	(en días)	15	Días hábiles desde de la notificación de la aprobación del Programa.
2 ACCIONES A REPORTAR identificador y acción)	(N°)	N° Identificador	Acción a reportar
		1	Obtención de autorización del inicio de obras para la intervención de faja fiscal de acceso en el km 1,100 aproximadamente de la ruta Q-530, ante la Dirección Regional de Vialidad (DRV) de la Región del Biobío.
		2	Ejecución de medidas de mejoramiento del acceso en el km 1,100 aproximadamente de la ruta Q-530.
		3	Obtención de certificado de correcta ejecución de las obras a que se refiere la acción 2 del PdC.

3.2 REPORTES DE AVANCE

REPORTE DE ACCIONES EN EJECUCIÓN Y POR EJECUTAR.

TANTOS REPORTES COMO SE REQUIERAN DE ACUERDO A LAS CARÁCTERÍSTICAS DE LAS ACCIONES REPORTADAS Y SU DURACIÓN

PERIODICIDAD DEL REPORTE (Indicar periodicidad con una cruz)	Semanal		A partir de la notificación de aprobación del Programa. Los reportes serán remitidos a la SMA en la fecha límite definida por la frecuencia señalada. Estos reportes incluirán la información hasta una determinada fecha de corte comprendida dentro del periodo a reportar.
	Bimensual (quincenal)		
	Mensual		
	Bimestral		
	Trimestral	X	
	Semestral		
5 ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar	
	3	Obtención de certificado de correcta ejecución de las obras a que se refiere la acción 2 del PdC.	
	4	Elaboración de Protocolo Horario.	
	5	Difusión del Protocolo Horario.	
	6	Implementación de un registro de ingreso y salida que permita controlar el cumplimiento del Protocolo Horario a que se refiere la acción 4 del PdC.	
	7	Presentación de Plan de Trabajo de monitoreo de ruido ante la SMA, que incluya a los receptores del sector El Ciruelo Sur.	
	8	Monitoreo de ruido que incluya a los receptores del sector El Ciruelo Sur.	
9	Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través del SPDC y de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°116/2018 de esta Superintendencia.		
3.3 REPORTE FINAL REPORTE ÚNICO AL FINALIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA.			
PLAZO DE TÉRMINO DEL PROGRAMA CON ENTREGA DEL REPORTE FINAL	30	Días hábiles a partir de la finalización de la acción de más larga data.	
ACCIONES A REPORTAR (N° identificador y acción)	N° Identificador	Acción a reportar	
	3	Obtención de certificado de correcta ejecución de las obras a que se refiere la acción 2 del PdC.	

	4	Elaboración de Protocolo Horario.
	5	Difusión del Protocolo Horario.
	6	Implementación de un registro de ingreso y salida que permita controlar el cumplimiento del Protocolo Horario a que se refiere la acción 4 del PdC.
	7	Presentación de Plan de Trabajo de monitoreo de ruido ante la SMA, que incluya a los receptores del sector El Ciruelo Sur.
	8	Monitoreo de ruido que incluya a los receptores del sector El Ciruelo Sur.
	9	Informar a la SMA los reportes y medios de verificación que acrediten la ejecución de las acciones comprendidas en el PdC a través del SPDC y de conformidad a lo establecido en la Resolución Exenta N°116/2018 de esta Superintendencia.

4. CRONOGRAMA

EJECUCIÓN ACCIONES					
	En Meses	✓ En Semanas	Desde la aprobación del programa de cumplimiento		
N° Identificador de la Acción	1	2	3	4	5
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
ENTREGA REPORTES					
	En Meses	✓ En Semanas	Desde la aprobación del programa de cumplimiento		
Reporte	1	2	3	4	5
Reporte inicial					
Reporte de avance					
Reporte final					

POR TANTO, en consideración a lo expuesto en esta presentación, y sin perjuicio de reiterar la disposición de mi representada a aclarar o complementar cualquier aspecto de la presente propuesta de PdC,

SOLICITO A UD., tener por presentado el presente PdC y validar su contenido para efectos de proceder a su carga en el SPDC.

OTROSÍ: Se solicita tener por acompañados los siguientes documentos, a saber:

- Anexo 1: Informe "Estimación de posibles efectos por ruido Cargos Res. Ex. SMA N° 1/Rol D-005-2022 PE Mesamávida", elaborado por la empresa consultora Ruido Ambiental.
- Anexo 2: Informe "Modelación SIDRA Evaluación de posibles variaciones viales procedimiento sancionatorio Rol D-005-2022", elaborado por Ambitrans Ingenieros Consultores SpA.
- Anexo 3: Minuta Técnica Componente Sistemas de Vida y Costumbres Grupos Humanos, elaborada por GISOC Consultores.

La información se encuentra en el siguiente link [Entrega FINAL PDC](#)

El acceso al link se encuentra habilitado para las siguientes direcciones de correo electrónico: oficinadepartes@sma.gob.cl y sigrid.scheel@sma.gob.cl.

Para facilitar la entrega de las notificaciones, solicitamos remitir las comunicaciones a Juan Carlos Monckeberg (juan.monckeberg@aes.com) con copia a los siguientes correos electrónicos:

- Nelson Saieg Paez nelson.saieg@aes.com
- Yasna Durán Bogueño altimec.yduran.c@aes.com
- Ana María Reyes Roco anamaria.reyes@aes.com

Sin otro particular, le saluda atentamente,



Juan Carlos Monckeberg Fernández
pp. Energía Eólica Mesamávida SpA

